

S E C R E T O

A C T A N.º 85.

--En Santiago, a treinta días del mes de enero de 1974, siendo las 11 horas, se reúne la Junta en Sesión Secreta para tratar las siguientes materias :

- 1.- Se recibe en audiencia al señor Ministro de Hacienda y al señor Subsecretario de Transportes.

El señor Ministro de Hacienda se refiere a los siguientes asuntos :

- a) Un decreto-ley en tramitación, propuesto por el Ministerio de Transportes, relacionado con la importación de 500 buses para la E.T.C.E., por un valor total de US\$ 9.435.000; pagaderos con 5% al contado, 95% en 17 cuotas semestrales en 8 años y medio, un 2% de gracia y un interés del 7%.

Hace presente la inconveniencia de dar curso a ese decreto ley por cuanto en él se hace mención en forma taxativa a que la autorización de compra es a una empresa determinada. Además, se establece que el gasto se financiaría con el Presupuesto.

La Junta, considerando la necesidad de mejorar la locomoción colectiva, resuelve mantener las importaciones, que se modifique el texto del proyecto suprimiendo el nombre de la empresa y que su financiamiento sea con cargo a los propios recursos de la Empresa, y no con cargo a la ley de Presupuestos.

- b) Da a conocer un informe completo elaborado sobre la marcha del Servicio de Aduanas, en el cual se establecen las designaciones y eliminaciones que, por diferentes causas, han debido realizarse.

En la política general con respecto al personal, el Intendente de Aduanas ha tomado contacto personal con el Gobernador de Arica y con todos los Intendentes desde Tarapacá a Valparaíso y con el Coronel Jefe de fronteras de Carabineros, viajando hasta la provincia de Chiloé a fin de completar la inspección de las Aduanas y tomar con tacto con las autoridades.

Terminado este primer paso, se hará una nueva evalua ción de los antecedentes de todo el personal, declarando las vacantes que corresponda y disponiéndose, asimismo, los traslados que se estimen más convenientes para el Ser vicio.

La Junta le hace presente la conveniencia de contratar a 120 nuevos funcionarios, para lograr un mayor y más efi cáz control en las diferentes Aduanas y Aduanas de fronteras del país.

Informa el señor Ministro de la renuncia del señor Superintendente de Aduanas por motivos de salud. En su renuncia establece :

- Que se ha logrado concluir la primera etapa de la reorganización del Servicio; incentivar o aplicar y reforzar los controles internos a todo el complejo funcional.
- La legislación básica, atrasada 20 años, se ha alcanzado a revisar en profundidad en una proporción cercana a la mitad, siendo la nueva jefatura la que deberá rea lizarse la segunda etapa de la reorganización, que consiste, preferentemente, en preparar elementos de reemplazo, profesionales técnicos y extirpar los focos de politiquería, indisciplina y corrupción administrativa, que sigue en el servicio.

La Junta acuerda dejar pendiente una decisión al res pecto hasta el 1º de marzo, para que continúe y ojalá termine el trabajo iniciado.

- c) Da a conocer un informe de Impuestos Internos, relacionado con el rendimiento tributario derivado del hecho de haberse acogido al Saneamiento Tributario establecido en el decreto ley 110, modificado por el D. L. 176 de 1973.

El Departamento de Investigación de Delitos Tributarios ha fiscalizado un importante número de contribuyentes y, al respecto, se puede informar lo siguiente :

- Hasta la fecha se han acogido a estas franquicias 41 contribuyentes, los que han declarado rentas omitidas por un total de 179.493.000 escudos y 8.063 dólares, por los que deberán pagar impuestos que ascienden a 29 millones de escudos.
- Han anunciado su propósito de acogerse a los beneficios 83 contribuyentes, a los cuales el Depto. de Investigación de Delitos Tributarios les ha comprobado rentas omitidas por un total de 426 millones de escudos y 400.000 dólares, con un impuesto total aproximado de 78 millones 948 mil escudos.

La Junta acuerda que estos antecedentes deben darse a conocer a la opinión pública.

- d) Da a conocer un informe de Impuestos Internos a raíz de una petición de que fuera declarada la inexcuseabilidad de los procesados por delitos tributarios.

En este informe, en base a varias consideraciones, se llega a la conclusión de que sería inoperante, porque en todos aquellos procesos que se hacen por distintos delitos que son inexcuseables, los jueces son muy cuidadosos de declarar reos a los inculcados hasta no tener la absoluta certeza de que son culpables. Además, la inexcuseabilidad sólo tiene una duración de 6 meses desde que el procesado fuere sometido a prisión preventiva, tras lo cual podría dársele la libertad provisional, salvo los casos de reos condenados por sentencia de primera instancia a penas superiores a cinco años.

Además, el establecer la inexcusabilidad de los procesados por delitos tributarios traería graves inconvenientes. En efecto, si bien para encarar reo, es decir someter a proceso, la ley sólo exige que esté justificada la perpetración del delito y aparezcan presunciones fundadas de los inculcados, la experiencia demuestra que, tratándose de delitos inexcusables, los jueces dictan la autoencargatoria de reo al inculcado cuando han logrado, no ya presunción de la perpetración, sino que la convicción que exige el artículo 486 del Código de Procedimiento Penal para dictar sentencia condenatoria.

La Junta acuerda autorizar al señor Ministro de Hacienda para que se redacte el decreto-ley respectivo, tomando en cuenta el informe de Impuestos Internos.

- e) Da a conocer un proyecto de tabla de impuestos de la Dirección del Presupuesto, para limitar las rentas.

La Junta dispone que se haga el estudio correspondiente.

- f) Fondos para la Editorial Jurídica de Chile.

La ley 8.737, de 28.I.47, dio en su artículo 4º personalidad jurídica a la Editorial Jurídica de Chile, y estableció su financiamiento.

Por aplicación del decreto ley 155, que aprobó el Presupuesto para la Nación para el año 1974, artículo 4, que dispone la supresión, a partir del 1º de enero de 1974, de todas las cuentas de depósito llamadas "F" de Tesorería, sus saldos pasan a Rentas Generales.

No obstante, en cumplimiento de la disposición legal mencionada, se ha dispuesto para la Editorial Jurídica la cantidad de 300 millones de escudos. Con ello esa Editorial se incorporó al Régimen Presupuestario.

La Junta acuerda pedir al Ministro de Justicia :

- a) Plan de publicación de obras para el año 1974.
 - b) Los fundamentos de la ley que creó esta Editorial.
- 2.- Se recibe en audiencia al señor Ministro del Trabajo, quien da a conocer los antecedentes de :

- a) Un proyecto de decreto-ley elaborado por la Superintendencia de Seguridad Social y expertos de la Subsecretaría de Previsión, sobre sistema único de asignación familiar.

Este decreto-ley tiene gran importancia, porque, además de fijar el monto de la asignación familiar, permite determinar las Bonificaciones compensatorias en relación con el alza experimentada por el costo de la vida.

El señor Superintendente de Seguridad Social expone : por decreto ley 97, de octubre del año pasado, se estableció un sistema único de asignaciones familiares y un fondo único de asignación familiar, sobre la base de conceder un beneficio de asignación familiar de un monto equivalente a 900 escudos mensuales por carga, sin distinguir entre empleado u obrero, logrando la nivelación de este beneficio para un 96% de la masa de cargas.

Era necesario, en consecuencia, entrar a regular de modo permanente y definitivo, con miras a la implementación de una reforma a la seguridad social integral, que es uno de los planes que está dentro del programa de la Junta de Gobierno, el Sistema Unico de Asignaciones Familiares. Ese es el objeto de este proyecto de decreto-ley.

En términos generales, podría decirse que está regulado sobre la base de considerar como beneficiarios del sistema a todos los que en la actualidad y en los distintos regímenes previsionales son beneficiarios de las asignaciones familiares, dejando fuera de él solamente a algunos sectores independientes que en la actualidad no lo tienen, porque les representaría, para ellos que tienen que hacer las imposiciones correspondientes de su propio peculio, un costo considerablemente alto, y no tienen ningún interés en gozar de este beneficio, tales como asegurados independientes del Servicio de Seguro Social, etc.

SECRET

En este decreto se otorga el beneficio de la asignación familiar a todos los niños huérfanos y abandonados y a todos los inválidos que están a cargo de instituciones del Estado y reconocidos por éste.

La asignación prenatal pasa a ser sustituida por una asignación maternal.

En el proyecto se considera el cambio de nombre del Sistema de Asignaciones Familiares por el de Sistema de Prestaciones Familiares, porque se contemplan otros beneficiarios con cargo a los mismos fondos que se recaudan por este capítulo. Los beneficios son : financiamiento del programa de leche, financiamiento de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, financiamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la parte que reste para otras finalidades sociales.

- b) El anteproyecto elaborado por el Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio de Hacienda y expertos del Ministerio de Economía, sobre "Bonificación Compensatoria", que en un principio se había señalado que se basaba única y exclusivamente en las cargas familiares y que iba a incidir este aumento de acuerdo con el número de cargas que tenía cada empleado, tanto en el sector público como en el privado.

Se ha estimado como de efectos negativos la aplicación de este sistema, puesto que el empleador trataría de contratar gente que no tuviera cargas familiares, y, posiblemente, podría presentarse el problema de despidos.

Se ha estudiado un sistema alternativo en el sentido de aumentar la remuneración con una cantidad fija de 1.600 escudos y aumentar también la asignación familiar a 1.200 escudos. Los 1.600 escudos serían para empleados y obreros que tuvieran rentas inferiores a 60 mil escudos. Las asignaciones familiares serían para todos.

El Subsecretario del trabajo expone los aspectos negativos del proyecto original.

Se hizo un proyecto con el bono de asignación familiar de 2.200 escudos por carga, al que posteriormente se le encontraron los siguientes inconvenientes :

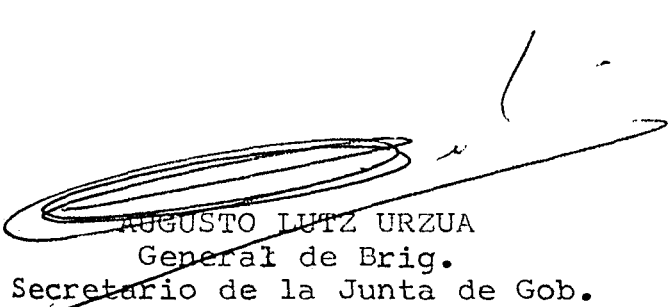
- Probable problema de aumento de costos.
- Desplazamiento de las personas con cargas, por aquellas que no las tuvieran (sector privado).
- Grave distorsión de remuneraciones entre los casados y los solteros.
- Impacto negativo en la productividad, apareciendo muy aumentado el rubro social en contraposición de lo que es el rubro sueldo propiamente. Se disminuiría la importancia de los incentivos.
- Dificultad para absorber estos bonos en un reajuste futuro.
- Grave problema para determinar las remuneraciones en el sector privado.
- En la agricultura existiría la imposibilidad material de trasladar a sueldo estos bonos.

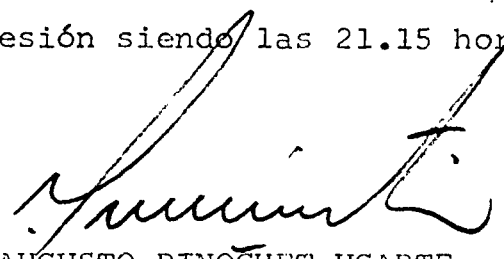
Con el proyecto presentado, una persona con dos cargas y con el sueldo más bajo, con todas las bonificaciones alcanzaría a 27.400 escudos.

Se propone que, como este estudio está relativamente afinado en cuanto a costos, se podría iniciar la acción de Gobierno en este sentido basándose en él, y, en seguida, una vez que se vea el rendimiento de la nueva tributación, se podría mejorar.

La Junta acuerda que se continúe estudiando este decreto ley de manera de tratar de obtener una mayor renta para los salarios inferiores.

--Se levanta la sesión siendo las 21.15 horas.


AUGUSTO LUTZ URZUA
General de Brig.
Secretario de la Junta de Gob.


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno